

OM-No.005-2011

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, en anuencia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008; en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana publicada en el Registro Oficial Nro. 175, del 20 de abril de 2010; y, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada, cuya soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, los Arts. 61, 95, 101 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador consagran el derecho a participar en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones; y, que las ecuatorianas y ecuatorianos, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar

procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. De tal forma, que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador anuncia que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, los Arts. 103 y 105 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que la iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente y que las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular.

Que, los Arts. 156 y 157 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que los Consejos Nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno; y, que los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

Que, los Arts. 238 y 242 de la Constitución de la República del Ecuador instituyen que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales; y, que los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, el Art. 248 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el Art. 278 de la Constitución de la República del Ecuador obliga que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

Que, el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Que, los Art. 3 literal g) y 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan que la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. Que el ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones; y, que las

sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de las que se encuentra investida el órgano legislativo conforme lo dispone el COOTAD;

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA Y COMISIÓN GENERAL:

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma, procurando la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano.

Art. 2. Ámbito.- La presente ordenanza promueve la participación de las personas y los colectivos en el debate y toma de decisiones en los temas a ser tratados por el Concejo Municipal que es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

Promover la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.

Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso de la Silla Vacía.

Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos.

Fijar los criterios generales con que se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta ordenanza, garantizando igualdad de oportunidades.

Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de ordenanzas y políticas públicas locales, así como del análisis y formulación de diferente temas a ser tratados en las Sesiones del Concejo Municipal.

Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

Art. 4. Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá, además de los principios generales establecidos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Igualdad.- La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública local.

Interculturalidad.- En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.

Autonomía.- La ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública local con independencia política y auto-determinación.

Deliberación.- La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, el procesamiento dialógico de los conflictos.

Respeto a la diversidad.- Se promueve el respeto a la diferencia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores, grupos sociales y culturales. No existe discriminación de ningún tipo.

Responsabilidad.- En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asumen un compromiso legal y ético con la búsqueda del bien común.

Corresponsabilidad.- En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Transparencia.- La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.

Pluralismo.- La participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.

TÍTULO II

DE LA SILLA VACÍA

Art. 5. Participación y Construcción del Poder Ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de

decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Art. 6. De la Silla Vacía.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana son públicas en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art. 7. Mecanismo.- Las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen ocupar la Silla Vacía deberán acreditarse con al menos 8 días de anticipación ante la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, explicando en el tema de su interés o de la comunidad.

Para la acreditación deberán entregar una solicitud con el nombre de la aspirante o aspirante, número de cédula de ciudadanía, el tema de su interés o de la comunidad, adjuntando una copia de la cédula, papeleta de votación actualizada y copia impresa de la propuesta concreta.

Art. 8. De los temas a tratar.- Los temas a ser tratados en el Concejo Municipal que constituye el órgano de legislación y fiscalización, serán determinados por el alcalde o alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo en la respectiva convocatoria que se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se trate. Obligatoriamente sesionaran cada ocho días (viernes a partir de las 08H00 en el Auditorium del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana). Preferentemente, los temas a ser tratados serán promocionados con la debida anticipación; de igual forma el o los temas que deban ser resueltos mediante ordenanza, para ser tratado en primer debate deberán ser difundidos con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la sesión. A excepción de aquellos de tipo operativo, procedimental y reglamentario que podrán ser adicionados previo el envío de la convocatoria escrita de la Sesión. Para ello el Concejo Municipal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá los Planes Operativos Legislativos anuales de cada Comisión, aprobados hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será pública y estará en el sitio Web del Municipio.

Art. 9. De la promoción de los temas: La promoción de toda la información sobre los temas a ser tratados en las sesiones de concejo municipal y a los cuales podrán la ciudadanía aplicar para ocupar la Silla Vacía, deberá ser masiva y con la debida anticipación.

En caso de requerirlo la ciudadanía se procederá a realizar talleres de socialización del contenido del tema o de los temas solicitados, se promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación. Se promoverán talleres y cursos en castellano, kichwa y shuar, así como, en los demás idiomas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas. Para ello el Municipio con la participación de la Dirección de Participación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana será la encargada de viabilizar y atender estos procesos y promoción de temas.

Art. 10. De la ciudadana o ciudadano que ocupará la Silla Vacía: Cuando exista más de un aspirante por tema o punto de la sesión, la Dirección de Participación y Desarrollo, a través de su Director, convocará a reunión pública con al menos 48 horas de anticipación a la realización de la Sesión del Concejo Municipal, a todos los interesados en ocupar la Silla Vacía para que democráticamente se elija a la delegada o al delegado que la ocupará.

La reunión será pública y en ella se procederá a socializar en orden alfabética todas las propuestas, identificando puntos coincidentes y discrepantes entre ellos, con miras a lograr elegir por consenso a la ocupante o al ocupante de la Silla Vacía. En caso de no llegar al consenso se procederá a tomar votación, para ello se deberá mocionar los nombres de dos o tres candidatos de entre los aspirantes. En caso de no llegar a un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes a ocupar la silla vacía.

La reunión y/o asamblea que será pública deberá entenderse como un espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La reunión y/o asamblea que será pública deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional. La reunión y/o asamblea se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas.

Art. 11. De la participación en la Silla Vacía: La representante o el representante ciudadano actuará con voz y voto.

Art. 12. De las resoluciones de la Silla Vacía: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la

ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, así como de su postura en la Sesión del Concejo Municipal. De igual forma se llevará un registro público de quienes actuaron con voz y voto y de sus propuestas. Existirá en el sitio Web Municipal una link a Silla Vacía donde se publicará esta información.

TÍTULO III

DE LA COMISIÓN GENERAL

Art. 13. De la Comisión General.- Se denomina Comisión General a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Municipal a pedido de la ciudadanía, para realizar pronunciamientos, denuncias o peticiones.

Art. 14. Del acceso a Comisión General.- Para hacer uso de este espacio de participación, el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán una solicitud de Comisión General al Secretario o Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con al menos 24 horas de anticipación a la sesión.

En la petición se detallará el nombre de la, del o de los peticionarios, tema a ser tratado y el nombre de quien o quienes expondrán el tema señalado. No se aceptarán solicitudes expresadas en términos ofensivos o amenazantes.

El Secretario o Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana revisará la petición y en caso de ser un trámite de tipo administrativo se contactará con la, el o los peticionarios para sugerirles el camino a seguir, para con esa información ratificar o aceptar su desistimiento de hacer uso de este mecanismo.

Art. 15.- Del funcionamiento de Comisión General: Quien o quienes hagan uso del espacio de Comisión General podrán hacer uso de la palabra por 10 minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición y no se permitirá ofensas, agravios o amenazas. En caso de que el participante asista con una delegación de apoyo, sus integrantes se limitarán a escuchar la intervención sin realizar ningún tipo de barra, aplauso o pifia.

El concejo municipal que es el órgano de legislación y fiscalización integrado por el alcalde o alcaldesa y por los concejales y concejalas, tendrán el pleno derecho de intervenir, interesarse y formular las réplicas necesarias. Prontamente de escuchar todas las intervenciones, el alcalde o alcaldesa informará por escrito a los peticionarios y ante el pleno del concejo, en el plazo de 15 días sobre las acciones realizadas en torno a las peticiones efectuadas por la ciudadanía bajo esta figura.

Art. 16. De los temas a ser tratados en Comisión General: La ciudadanía podrá solicitar comisión general ante el Concejo Municipal a fin de:

Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública.

Presentar propuestas o quejas en lo relacionado con los asuntos públicos.

Debatir problemas que afecten los intereses colectivos.

Art. 17. De las resoluciones de la Comisión General.- Los resultados alcanzados en las Comisiones Generales deberán ser publicitados y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer seguimiento. Además deberá registrarse las acciones realizadas en cada caso. Existirá en el sitio Web Municipal una bitácora de seguimiento a las Comisiones Generales en donde se registre todo este proceso.

Art. 18. De la Información Pública.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social. Se implementarán mecanismos concretos para la difusión por medio de los medios de comunicación colectiva de la localidad para la difusión de las sesiones de concejo municipal (radio, televisión, portal web); como también, electrónicos e informáticos en los procesos de información.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

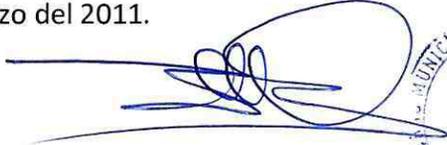
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución. Por no tratarse de normas de carácter tributario, no requiere de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana,

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes de marzo del 2011.

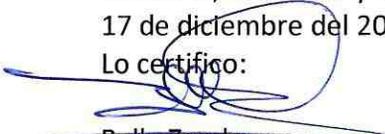

Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA


Bella Zambrano C.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 17 de diciembre del 2010 y 11 de marzo del 2011, respectivamente.

Lo certifico:


Bella Zambrano
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los quince días del mes de marzo del año 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.


Anita Rivas Párraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico:


Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

